

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, **LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**, en la interpuesta persona de la señora Dra. Idalia Eleonora Pacheco Tigselema en su calidad de Rectora Subrogante, a quien en lo venidero se lo llamará como **"LA UTC"**; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, en la interpuesta persona del señor Dr. Américo Guevara Pérez, en su condición de Rector; a la que, en adelante, se le denominará como **"LA UNALM"** al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) **LA UTC**, es una Institución Educativa de nivel Superior, de derecho público, autónoma, con personería y patrimonio propio, creada mediante Ley promulgada en el Registro Oficial número 618, del 24 de enero de 1995, regulada por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General a dicha Ley y por sus propios Estatutos y Reglamento General.

La norma preceptuada en el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: **"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística: la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y la cultura; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"**.

La norma preceptuada en el Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: **"son funciones del sistema de la educación superior [...] b) Promover la creación desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, técnica, tecnología y la cultura"**. [...]

La norma contenida en el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: **"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable las Universidades y Escuelas Politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad, además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."**

La norma preceptuada en el Art. 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: **"Las instituciones del sistema de educación superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de arte y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales de**



investigación y de vinculación con la sociedad.”

- b) **LA UNALM**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos; además, cuentan con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es promover y ampliar tanto en grado y posgrado la cooperación internacional, el desarrollo y los vínculos, estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, profesores y personal administrativo tanto de **LA UTC** como de **LA UNALM**; así como de las entidades respectivas que respalden a estas instituciones. **LA UTC** y **LA UNALM** promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo, dirigida a perfeccionar las experiencias de aprendizaje disponibles para sus estudiantes y las oportunidades de desarrollo personal y profesional para los miembros del personal académico administrativo.

Dentro de los fines que persiguen **LA UTC** y **LA UNALM** existe coincidencia en cuanto a la necesidad de fortalecer la academia, la ciencia y la tecnología, mediante la cooperación interinstitucional.

**LA UTC** como **LA UNALM**, comparten una comunidad de interés y objetivos en el campo de la investigación, de la ciencia y la tecnología, dirigidos al desarrollo nacional y regional.

## CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN

El presente convenio lo ejecutan las instituciones comparecientes, a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales.

Para cumplimiento del convenio las partes desarrollan los proyectos en áreas como las que se consignan a continuación:

Para intercambio y movilidad de docentes, estudiantes de grado y posgrado, y personal administrativo.

Conformación de equipos académicos con docentes de cada universidad para actividades de investigación y vinculación.



Elaboración de documentos de investigación a ser publicados en revistas especializadas o de corriente principal, así como libros, ponencias, etc.

Desarrollo de posibles programas académicos conjuntos a nivel de Posgrado.

Intercambio y movilidad de docentes, estudiantes y personal administrativo de grado y posgrado.

Se reservan la posibilidad de establecer alianzas de cooperación entre universidades que promueven del desarrollo científico en Latinoamérica.

Para el cumplimiento de estos objetivos se suscribe los convenios específicos de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

#### **CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Todos los proyectos de cooperación específicos que se realicen, al tenor del presente convenio, se ejecutarán previo acuerdo de las partes y con base en especificaciones técnicas y económicas que se elaborarán en cada caso.

Para cada proyecto se define un plan específico en el que se establece los contenidos y alcances que sean pertinentes.

Las partes establecen el procedimiento más adecuado que les permite realizar actividades conjuntas para la identificación de aquellos proyectos, en los que existe un interés común de las partes.

#### **CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

Para la correcta ejecución del presente convenio se designa por parte de LA UTC a la Mg. Lucía Monserrath Silva Deley, como Administradora del convenio UTC; y, por parte de LA UNALM se designa al director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales como Administrador/a del convenio

Los administradores designados planifican, supervisan y mantendrán informados a los señores representantes legales de las partes intervinientes sobre las actividades inherentes al presente instrumento.

Son responsables del cumplimiento de los compromisos, materia del presente convenio, adicionalmente deben preparar los informes del desarrollo de actividades propias del objeto de este instrumento.

Velan por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin de que el objeto del Convenio se cumpla, así como mantendrán permanente comunicación con los demás intervinientes y conservarán el expediente del convenio,



debidamente foliado, facilitando el registro y entrega de información.

#### CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes intervinientes convienen en que toda la información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, es considerada confidencial o no divulgable, por lo tanto, se determina la prohibición de utilizar en beneficio propio, de terceros o en contra parte de la que genere dicha información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y queda a criterio de la parte afectada el iniciar acciones legales por concepto de daños y perjuicios.

##### 6.1 Uso compartido de información;

6.1.1. Las PARTES convienen en intercambiar a su discreción, información generada en cada una de las actividades a desarrollar cumpliendo el objeto de este convenio.

##### 6.2 Propiedad intelectual;

6.2.1 Se reserva el derecho de autor al generador de la Investigación, sin embargo la utilización de la información será exclusiva y sin fines de lucro para los proponentes de proyectos o emprendedores, y la gestión del emprendimiento que se desarrolla en el mencionado centro.

##### 6.3 Uso de nombres y logotipos;

6.3.1 Las partes convienen en colocar los logotipos de las dos entidades en una posición fácilmente visible, utilizando el mismo estilo y tamaño de letra en cualquier folleto, boletín, comunicado de prensa o cartel o afiche producido en el marco del convenio.

6.3.2 Los nombres y logotipos de las partes, son denominaciones y/o nombres registrados y protegidos por las normas legales vigentes, por lo que no pueden ser utilizados para fines no específicos en el convenio y sin la autorización expresa escrita para fines especificados en el convenio y sin la autorización expresa escrita de sus respectivos titulares y/o representantes legales.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una duración de **CINCO AÑOS (05)**, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se lo realiza mediante la suscripción de una adenda a este instrumento. Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, de ser conveniente a los intereses de las partes comparecientes, se procederá a su renovación por un plazo prudente, el que se discutirá con una anticipación de dos meses al vencimiento del plazo de duración de este instrumento, como cuestión previa a suscribir aun nuevo convenio.





#### **CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los estudios, informes y en general, de todo producto o desarrollo, corresponderá a las instituciones suscriptoras de este convenio, quienes hacen uso de la información de acuerdo a las regulaciones y necesidades que se estipulan en el correspondiente documento. El intercambio de la información técnica es de uso exclusivo de las partes como las partes no son sujetas a cambios y/o modificaciones, ni tampoco es considerada para la venta al público. Se respetarán los créditos de la información intercambiada. Respecto de las partes que se puedan generar en los estudios, éstos son definidos en los convenios específicos.

Los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual, están sujetos a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes: debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos, salvo el derecho moral de autor el cual pertenecerá a los autores de la(s) obra(s) que llegaren a resultar conforme a las disposiciones nacionales supranacionales vigentes sobre la materia.



#### **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONVENIO**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por haber expirado el plazo de vigencia de este convenio.
2. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquier de los intervinientes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, para cuyo efecto deberá suscribirse una Acta de Conclusión de Convenio en la cual se establezca las causas que motivan la terminación del mismo.
4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.
5. A solicitud expresa de una de las partes en cuyo caso deberá ser puesta a conocimiento dicha solicitud en un plazo no mayor a treinta días de antelación; sin embargo, los Convenios Específicos se desarrollarán hasta la fecha de vigencia o la culminación de trabajos.

La terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes, respecto del cumplimiento de las obligaciones administrativas que se hubieren generado en base a la firma del presente Convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL**

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuación en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, sin que se genere relación de dependencia para con la otra parte en razón de la naturaleza del presente convenio.



### CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Las partes intervinientes adjuntan los siguientes documentos habilitantes, según detalle:

- Copia del nombramiento como Rectora Subrogante de la Dra. Idalia Eleonora Pacheco Tigselema.
- Copia del nombramiento como Rector del Dr. Américo Guevara Pérez.

### CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Tratándose de un Convenio Marco, toda la divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las Instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida. En caso que no se llegue a acuerdo alguno las partes se someten a Arbitraje CIADI mediante árbitro único.

### CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como sus domicilios los siguientes:

#### LA UTC

**Dirección:** Av. Simón Rodríguez s/r, Barrio El Ejido – San Felipe

**Ciudad – Provincia:** Latacunga- Cotopaxi-Ecuador

**Teléfono:** 593 (03) 2252307 – 2252846, Ext. 225-173

**E- mail:** rectorado@utc.edu.ec

#### LA UNALM

**Dirección:** Av. La Molina s/n

**Ciudad – Provincia:** Lima- Perú

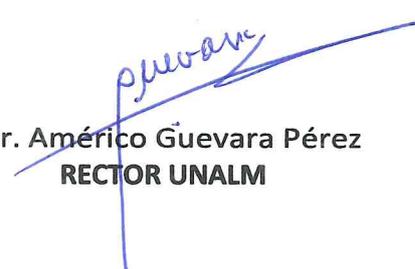
**Teléfono:** (15001) 614 7800

**E- mail:** rectorado@lamolina.edu.pe, ori@lamolina.edu.pe

En señal de conformidad con los términos expresados en el presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares a los 05 días del mes de enero del 2022-2023



Dra. Idalia Eleonora Pacheco Tigselema  
RECTORA SUBROGANTE UTC



Dr. Américo Guevara Pérez  
RECTOR UNALM